



FIRMADO POR

EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CIRENIA VILLACORTA MANCERO
16/06/2020DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Secretaría Pleno

Expediente 439365E

LA/EL SECRETARIO/O GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN,

C E R T I F I C A: Que el **pleno** de la Excma. Diputación Provincial de León, el día **diez de junio de dos mil veinte**, en sesión extraordinaria celebrada de forma telemática, adoptó entre otros, el acuerdo que literalmente dice:

ASUNTO NÚMERO 2.- PROPUESTA DE CONVALIDACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR EL DIPUTADO DELEGADO DE HACIENDA (DECRETO Nº 5.745/2019, DE 3 DE OCTUBRE), AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL REAL DECRETO-LEY 11/2020, DE 31 DE MARZO, POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS EXPEDIENTES NOS 3, 4, 6 Y 7 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS AL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN.- Se conocen las Resoluciones dictadas por el diputado delegado de Hacienda, al amparo de lo previsto en el art. 20.2 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, por las que se aprueban los expedientes de modificación de créditos al presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de León números 3, 4, 6 y 7, del siguiente tenor literal:

A) DECRETO Nº 2.282/2020, DE 8 DE ABRIL, DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 3/2020, POR IMPORTE DE 108.071,15 €.

“Visto el informe-Propuesta favorable de Intervención de fecha 7 de abril de 2020, con el Visto Bueno del Diputado Delegado de Hacienda, en relación con el expediente MC 3-2020 de Modificación de Crédito en la modalidad de Crédito Extraordinario.

Vistas las resoluciones de Presidencia nºs 1919 de 20 de marzo y 2137 de 1 de abril de 2020, relativas a sendas contrataciones por tramitación de emergencia para el suministro de material de protección EPI para trabajadores y usuarios de los centros asistenciales dependientes de esta Diputación (Residencia Santa Luisa y centros Sagrado Corazón, COSAMA y Ntra. Sra. del Valle), por importe total de 108.071,15 euros (9.147,60 € la primera y 98.923,55 € la segunda).

Visto el Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, que indica en su artículo 3.1 que “El superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente al año 2019 se podrá destinar para financiar gastos de inversión incluidos en la política de gasto 23, «Servicios Sociales y promoción social», y con carácter excepcional y a los exclusivos efectos de este artículo, incluye las prestaciones señaladas en el punto 2 del artículo 1 de este Real Decreto-ley, entre las que se encuentra la “Adquisición de medios de prevención (EPI)” (art. 1.2.f).

En virtud de este precepto, este empleo del Superávit puede efectuarse para financiar el gasto objeto del presente expediente.

Visto el Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, que señala en su artículo 20.2 normas aplicables al caso que nos ocupa, en concreto que “la modificación presupuestaria de crédito extraordinario para habilitar crédito o de suplemento de créditos que deba aprobarse, se tramitará por decreto o resolución del Presidente de la corporación local sin que le sean de aplicación las normas sobre reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo”. Por otra parte, también indica que “tales decretos o resoluciones serán objeto de convalidación en el primer Pleno posterior que se celebre, exigiéndose para ello el voto favorable de una mayoría simple y la posterior publicación en el Boletín Oficial correspondiente”.

Visto el Art. 177.1 del TRLRHL permite acudir a crédito extraordinario en el caso de que haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
EDUARDO MORAN PACIOS
16/06/2020

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA AMLK TXY 3MLZ JLRK

Certif. 2 Pleno 10 junio 2020. Convalidación Resoluciones Exped. Modif. Créditos 3, 4, 6 y 7. - SEFYCU 1855363La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 1 de 7



FIRMADO POR

EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CIRENIA VILLACORTA MANCERO
16/06/2020



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Secretaría Pleno

Expediente 439365E



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
EDUARDO MORAN PACIOS
16/06/2020

corporación, cuestión que ha quedado justificada en la documentación obrante como antecedentes del expediente. Por Decreto de Presidencia de fecha 20 de marzo de 2020 ha sido aprobada la Liquidación del ejercicio 2019; el Remanente de Tesorería para Gastos Generales que se deduce asciende a 154.308.194,43 €. Este recurso es el que va a financiar la modificación que se propone, contando con saldo suficiente para ello.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Presidencia de esta Diputación, mediante Decreto nº 5745/2019 de fecha 3 de octubre, publicada en el BOP nº 190/2019, de 4 de octubre, RESUELVO:

1.- Aprobar la modificación de créditos 3-2020 en la modalidad de Crédito Extraordinario, en la aplicación 502.23116.22199 "Suministro EPIs y material análogo, por importe de 108.071,15 euros, financiada íntegramente con Remanente de Tesorería para Gastos Generales. Esta modificación será inmediatamente ejecutiva.

2.- Dar traslado al Pleno de la Corporación al objeto de su convalidación, en los términos del artículo 20.2 del Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo."

B) DECRETO Nº 2.463/2020, DE 16 DE ABRIL, DE RECTIFICACIÓN DEL DECRETO Nº 2.282/2020, DE 8 DE ABRIL, DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 3/2020.

"A la vista del expediente de MC 3-2020 (SEGEX 439365E) para la aprobación de la Modificación de Créditos en su modalidad de Crédito Extraordinario, y constatado error en la aplicación presupuestaria empleada, se emite la presente resolución rectificativa.

Visto que el Decreto 2282 del 8 de abril de 2020 aprobaba la modificación señalada, de forma que se creaba la aplicación presupuestaria 502.23116.22199 con un importe de 108.071,15 euros.

Visto el Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, que indica en su artículo 3.1 que "El superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente al año 2019 se podrá destinar para financiar gastos de inversión incluidos en la política de gasto 23, «Servicios Sociales y promoción social», y con carácter excepcional y a los exclusivos efectos de este artículo, incluye las prestaciones señaladas en el punto 2 del artículo 1 de este Real Decreto-ley, entre las que se encuentra la "Adquisición de medios de prevención (EPI)" (art. 1.2.f). En virtud de este precepto, este empleo del Superávit puede efectuarse para financiar el gasto objeto del presente expediente.

Visto el Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, que señala en su artículo 20.2 normas aplicables al caso que nos ocupa, en concreto que "la modificación presupuestaria de crédito extraordinario para habilitar crédito o de suplemento de créditos que deba aprobarse, se tramitará por decreto o resolución del Presidente de la corporación local sin que le sean de aplicación las normas sobre reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo". Por otra parte, también indica que "tales decretos o resoluciones serán objeto de convalidación en el primer Pleno posterior que se celebre, exigiéndose para ello el voto favorable de una mayoría simple y la posterior publicación en el Boletín Oficial correspondiente".

Visto que La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas indica en su artículo 109.2 que "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

Visto que es necesario identificar todos los gastos que vayan a ejecutar como destino del Superávit presupuestario. En ejercicios anteriores estos gastos se han imputado a aplicaciones a las que se ha añadido el sufijo 88 como sistema de identificación. Dado que en este crédito extraordinario se ha omitido por error dicho sufijo, se considera conveniente su rectificación para que se muestre la información completa.

Visto el Informe-Propuesta de 16 de abril de 2020, del Interventor Adjunto y con el Conforme del Diputado Delegado de Hacienda, favorable a la rectificación en los términos de la presente resolución.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Presidencia de esta Diputación, mediante Decreto nº 5745/2019 de fecha 3 de octubre, publicada en el BOP nº 190/2019, de 4 de octubre, RESUELVO:



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA AMLK TXTY 3MLZ JLRK

Certif. 2 Pleno 10 junio 2020. Convalidación Resoluciones Exped. Modif. Créditos 3, 4, 6 y 7. - SEFYCU 1855363

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>



FIRMADO POR

EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CIRENIA VILLACORTA MANCERO
16/06/2020DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Secretaría Pleno

Expediente 439365E

1.- Rectificar el Decreto nº 2282 del 8 de abril de 2020, únicamente en lo relativo a la codificación económica de la aplicación presupuestaria objeto del crédito extraordinario, de forma que se sustituye la 502.23116.22199 "Suministro EPIs y material análogo" por la 502.23116.2219988 "Suministro EPIs y material análogo CAE (aplicación Superávit)". La modificación quedaría finalmente como sigue:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

GASTOS		
Aplicación	Denominación	Importe
502.23116.2219988	Suministro EPIs y material análogo CAE (aplic. superávit)	108.071,15
INGRESOS		
87000	Remanente Tesorería Gastos Generales	108.071,15

2.- Se mantienen sin cambio el resto de aspectos del expediente, debiendo igualmente dar traslado de la presente resolución al Pleno de la Corporación al objeto de su convalidación, en los términos del artículo 20.2 del Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, antes transcrito."

C) DECRETO Nº 2.530/2020, DE 20 DE ABRIL, DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 4/2020, POR IMPORTE DE 1.033.227 €.

"Visto el informe-Propuesta favorable de Intervención de fecha 17 de abril de 2020, con el Visto Bueno del Diputado Delegado de Hacienda, en relación con el expediente MC 4-2020 de Modificación de Crédito en la modalidad de Crédito Extraordinario.

Vistas las dos necesidades presentadas: línea de subvenciones a ayuntamientos de la provincia para adquisición de equipos y material de protección sanitaria por importe de 312.000 euros; línea de subvenciones para los ayuntamientos de la provincia principalmente para la adquisición de mascarillas de protección sanitaria por importe de 721.227 euros. Ambas hacen un importe conjunto de la modificación de 1.033.227 euros, cuya naturaleza conlleva que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente.

Visto el Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, que indica en su artículo 3.1 que "El superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente al año 2019 se podrá destinar para financiar gastos de inversión incluidos en la política de gasto 23, «Servicios Sociales y promoción social», y con carácter excepcional y a los exclusivos efectos de este artículo, incluye las prestaciones señaladas en el punto 2 del artículo 1 de este Real Decreto-ley, entre las que se encuentra la "Adquisición de medios de prevención (EPI)" (art. 1.2.f). En virtud de este precepto, este empleo del Superávit puede efectuarse para financiar el gasto objeto del presente expediente.

Visto el Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, que señala en su artículo 20.2 normas aplicables al caso que nos ocupa, en concreto que "la modificación presupuestaria de crédito extraordinario para habilitar crédito o de suplemento de créditos que deba aprobarse, se tramitará por decreto o resolución del Presidente de la corporación local sin que le sean de aplicación las normas sobre reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo". Por otra parte, también indica que "tales decretos o resoluciones serán objeto de convalidación en el primer Pleno posterior que se celebre, exigiéndose para ello el voto favorable de una mayoría simple y la posterior publicación en el Boletín Oficial correspondiente".

Visto que es necesario identificar todos los gastos que se vayan a ejecutar como destino del Superávit presupuestario. En ejercicios anteriores estos gastos se han imputado a aplicaciones a las que se ha añadido el sufijo 88 como sistema de identificación. Este mismo código se va a asignar a las dos aplicaciones ahora propuestas.

Visto el Art. 177.1 del TRLRHL permite acudir a crédito extraordinario en el caso de que haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación, cuestión que ha quedado justificada en la documentación obrante como antecedentes del expediente. Por Decreto de Presidencia de fecha 20 de marzo de 2020 ha sido aprobada la Liquidación del



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
EDUARDO MORAN PACIOS
16/06/2020

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA AMLK TXY 3MLZ JLRK

Certif. 2 Pleno 10 junio 2020. Convalidación Resoluciones Exped. Modif. Créditos 3, 4, 6 y 7. - SEFYCU 1855363

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 3 de 7



FIRMADO POR

EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CIRENIA VILLACORTA MANCERO
16/06/2020DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Secretaría Pleno

Expediente 439365E

ejercicio 2019; el Remanente de Tesorería para Gastos Generales que se deduce asciende a 154.308.194,43€. Este recurso es el que va a financiar la modificación que se propone, contando con saldo suficiente para ello.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Presidencia de esta Diputación, mediante Decreto nº 5745/2019 de fecha 3 de octubre, publicada en el BOP nº 190/2019, de 4 de octubre, RESUELVO:

1.- Aprobar la modificación de créditos 4-2020 en la modalidad de Crédito Extraordinario, que será inmediatamente ejecutiva. La modificación se muestra en el siguiente cuadro:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

GASTOS		
Aplicación	Denominación	Importe
401.23116.4620088	Subv. Ayuntamientos adquisición material protección sanitaria	312.000,00
401.23116.4620188	Subv. Ayuntamientos adquisición mascarillas sanitarias	721.227,00
TOTAL GASTOS MC 4-2020		1.033.227,00

INGRESOS		
87000	Remanente Tesorería Gastos Generales	1.033.227,00

2.- Dar traslado al Pleno de la Corporación al objeto de su convalidación, en los términos del artículo 20.2 del Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, antes transcrito."

D) DECRETO Nº 2.627/2020, DE 27 DE ABRIL, DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 6/2020, POR IMPORTE DE 962.330,88 €.

"Visto el informe-Propuesta favorable de Intervención de fecha 27 de abril de 2020, con el Visto Bueno del Diputado Delegado de Hacienda, en relación con el expediente MC 6-2020 de Modificación de Crédito en la modalidad de Crédito Extraordinario.

Vistas las dos necesidades presentadas en el ámbito de la crisis del COVID19: adquisición de equipos y material de protección sanitaria por importe conjunto de 300.000 euros; gastos de personal interino y temporal para refuerzo y sustitución en Servicios Sociales por importe de 662.330,88 euros. Ambas hacen un importe conjunto de la modificación de 962.330,88 euros, cuya naturaleza conlleva que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente.

Visto el Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, que indica en su artículo 3.1 que "El superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente al año 2019 se podrá destinar para financiar gastos de inversión incluidos en la política de gasto 23, «Servicios Sociales y promoción social», y con carácter excepcional y a los exclusivos efectos de este artículo, incluye las prestaciones señaladas en el punto 2 del artículo 1 de este Real Decreto-ley, entre las que se encuentran "Reforzar las plantillas de centros de Servicios Sociales y centros residenciales en caso de que sea necesario realizar sustituciones por prevención, por contagio o por prestación de nuevos servicios o sobrecarga de la plantilla" (art. 1.2.e) y la "Adquisición de medios de prevención (EPI)" (art. 1.2.f). En virtud de este precepto, este empleo del Superávit puede efectuarse para financiar los gastos objeto del presente expediente.

Visto el Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, que señala en su artículo 20.2 normas aplicables al caso que nos ocupa, en concreto que "la modificación presupuestaria de crédito extraordinario para habilitar crédito o de suplemento de créditos que deba aprobarse, se tramitará por decreto o resolución del Presidente de la corporación local sin que le sean de aplicación las normas sobre reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo". Por otra parte, también indica que "tales decretos o resoluciones serán objeto de convalidación en el primer Pleno posterior que se celebre, exigiéndose para ello el voto favorable de una mayoría simple y la posterior publicación en el Boletín Oficial correspondiente".

Visto que es necesario identificar todos los gastos que se vayan a ejecutar como destino del Superávit presupuestario. En ejercicios anteriores estos gastos se han imputado a aplicaciones a las que se ha añadido



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
EDUARDO MORAN PACIOS
16/06/2020

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA AMLK TXYT 3MLZ JLRK

Certif. 2 Pleno 10 junio 2020. Convalidación Resoluciones Exped. Modif. Créditos 3, 4, 6 y 7. - SEFYCU 1855363

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 4 de 7



FIRMADO POR

EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CIRENIA VILLACORTA MANCERO
16/06/2020DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Secretaría Pleno

Expediente 439365E



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
EDUARDO MORAN PACIOS
16/06/2020

el sufijo 88 como sistema de identificación. Este mismo código se va a asignar a las aplicaciones ahora propuestas en capítulo 2 y 6.

Visto el Art. 177.1 del TRLRHL permite acudir a crédito extraordinario en el caso de que haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación, cuestión que ha quedado justificada en la documentación obrante como antecedentes del expediente. Por Decreto de Presidencia de fecha 20 de marzo de 2020 ha sido aprobada la Liquidación del ejercicio 2019; el Remanente de Tesorería para Gastos Generales que se deduce asciende a 154.308.194,43 €. Este recurso es el que va a financiar la modificación que se propone, contando con saldo suficiente para ello.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Presidencia de esta Diputación, mediante Decreto nº 5745/2019 de fecha 3 de octubre, publicada en el BOP nº 190/2019, de 4 de octubre, RESUELVO:

1.- Aprobar la modificación de créditos 6-2020 en la modalidad de Crédito Extraordinario, que será inmediatamente ejecutiva. La modificación se muestra en el siguiente cuadro:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

GASTOS		
Aplicación	Denominación	Importe
201.23116.2219988	Suministro material protección sanitaria COVID19	250.000,00
201.23116.6290088	Inversiones protección sanitaria COVID19	50.000,00
501.23116.12007	R. básicas funcionarios interinos Serv. Sociales COVID19	211.127,52
501.23116.12107	R. básicas complem. interinos Serv. Sociales COVID19	240.659,22
501.23116.13100	Pers. laboral temporal Serv. Sociales COVID19	26.033,10
501.23116.15007	Productividad funcionarios interinos Serv. Sociales COVID19	24.720,66
501.23116.16004	S. Sociales funcionarios interinos Serv. Sociales COVID19	151.802,82
501.23116.16005	S. Sociales laborales temporales Serv. Sociales COVID19	7.987,56
TOTAL GASTOS MC 6-2020		962.330,88
INGRESOS		
87000	Remanente Tesorería Gastos Generales	962.330,88

2.- Dar traslado al Pleno de la Corporación al objeto de su convalidación, en los términos del artículo 20.2 del Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, antes transcrito."

E) DECRETO Nº 3.555/2020, DE 25 DE MAYO, DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 7/2020, POR IMPORTE DE 1.033.227 €.

"Visto el informe-propuesta favorable de Intervención de fecha 25 de mayo de 2020, con el Visto Bueno del Diputado Delegado de Hacienda, en relación con el expediente MC 7-2020 de Modificación de Crédito en la modalidad de Suplemento de Crédito.

Vista la necesidad presentada en el ámbito de la crisis del COVID19: material de protección sanitaria por importe de 250.000 euros, cuya naturaleza conlleva que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente.

Visto el Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, que indica en su artículo 3.1 que "El superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente al año 2019 se podrá destinar para financiar gastos de inversión incluidos en la política de gasto 23, «Servicios Sociales y promoción social», y con carácter excepcional y a los exclusivos efectos de este artículo, incluye las prestaciones señaladas en el punto 2 del artículo 1 de este Real Decreto-ley, entre las que se encuentra la "Adquisición de medios de prevención (EPI)" (art. 1.2.f). En virtud de este precepto, este empleo del Superávit puede efectuarse para financiar el gasto objeto del presente expediente.

Visto el Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, que señala en su artículo 20.2 normas aplicables al caso que nos ocupa, en concreto que "la modificación presupuestaria de crédito extraordinario para habilitar crédito o de suplemento de créditos que deba aprobarse, se tramitará por decreto o resolución del Presidente



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA AMLK TXYT 3MLZ JLRK

Certif. 2 Pleno 10 junio 2020. Convalidación Resoluciones Exped. Modif. Créditos 3, 4, 6 y 7. - SEFYCU 1855363

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 5 de 7



FIRMADO POR

EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CIRENIA VILLACORTA MANCERO
16/06/2020DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Secretaría Pleno

Expediente 439365E



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
EDUARDO MORAN PACIOS
16/06/2020

de la corporación local sin que le sean de aplicación las normas sobre reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo". Por otra parte, también indica que "tales decretos o resoluciones serán objeto de convalidación en el primer Pleno posterior que se celebre, exigiéndose para ello el voto favorable de una mayoría simple y la posterior publicación en el Boletín Oficial correspondiente".

Visto que es necesario identificar todos los gastos que se vayan a ejecutar como destino del Superávit presupuestario. En ejercicios anteriores estos gastos se han imputado a aplicaciones a las que se ha añadido el sufijo 88 como sistema de identificación. Este mismo código está asignado a la aplicación afectada.

Visto el Art. 177.1 del TRLRHL permite acudir a suplemento de crédito en el caso de que haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista suficiente crédito en el presupuesto de la corporación, cuestión que ha quedado justificada en la documentación obrante como antecedentes del expediente. Por Decreto de Presidencia de fecha 20 de marzo de 2020 ha sido aprobada la Liquidación del ejercicio 2019; el Remanente de Tesorería para Gastos Generales que se deduce asciende a 154.308.194,43 €. Este recurso es el que va a financiar la modificación que se propone, contando con saldo suficiente para ello.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Presidencia de esta Diputación, mediante Decreto nº 5745/2019 de fecha 3 de octubre, publicada en el BOP nº 190/2019, de 4 de octubre, RESUELVO:

1.- Aprobar la modificación de créditos 7-2020 en la modalidad de Suplemento de Crédito, que será inmediatamente ejecutiva. La modificación se muestra en el siguiente cuadro:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO:

GASTOS		
Aplicación	Denominación	Importe
201.23116.2219988	Suministro material protección sanitaria COVID19	250.000,00
TOTAL GASTOS MC 7/2020		250.000,00
INGRESOS		
87000	Remanente Tesorería Gastos Generales	250.000,00
TOTAL INGRESOS MC 7/2020		250.000,00

2.- Dar traslado al Pleno de la Corporación al objeto de su convalidación, en los términos del artículo 20.2 del Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, antes transcrito."

Tras la exposición resumida realizada por parte de la secretaria general de las resoluciones objeto de convalidación, interviene el portavoz del grupo popular a propósito de solicitar aclaración en relación al asunto sometido a votación, manifestando su extrañeza por el recurso al instituto jurídico de la convalidación para arbitrar la medida, máxime cuando se les había comunicado en el seno de las deliberaciones de la Junta de Portavoces que la figura a emplear sería la mera dación de cuenta. En todo caso, aclara que de revestir viabilidad jurídica la convalidación propugnada, su grupo se sumará gustosamente a la misma, si bien interesa que la secretaria actuante informe sobre la razón de ser de la medida a fin de posibilitar, de ser jurídicamente factible, la procedencia de la asunción de una decisión colegiada unánime con mayores garantías jurídicas.

A continuación, hace uso de la palabra la secretaria general, para tratar de ilustrar a los miembros del pleno la naturaleza jurídica de la medida. Sobre la misma les advierte que dista mucho de la convalidación sanatoria de la anulabilidad de los actos administrativos prevista en la legislación rituarial en materia de procedimiento común, al obedecer más bien, a su juicio, a un mecanismo confirmatorio de carácter político carente de efectos puramente invalidantes como prescribe el art. 20.2 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, de ahí que la inobservancia del trámite no incida sobre la validez de los decretos dictados por el diputado delegado competente.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA AMLK TXTY 3MLZ JLRK

Certif. 2 Pleno 10 junio 2020. Convalidación Resoluciones Exped. Modif. Créditos 3, 4, 6 y 7. - SEFYCU 1855363

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 6 de 7



FIRMADO POR

EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CIRENIA VILLACORTA MANCERO
16/06/2020



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Secretaría Pleno

Expediente 439365E

Efectuada la pertinente aclaración jurídica por parte de la secretaria general, y mostrándose el portavoz del grupo popular anuente con la explicación efectuada y con la propia sustantividad de la propuesta, el presidente somete a los miembros del órgano colegiado el asunto a votación no sin antes ser interpelado por D. Francisco Castañón en relación a la obligatoriedad de votar el mismo, a lo que el presidente responde en sentido afirmativo.

El pleno corporativo, de conformidad con la propuesta recogida en el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Desarrollo Económico, en sesión celebrada el día 2 de junio de 2020, por unanimidad, **ACUERDA** la convalidación de las Resoluciones dictadas por el diputado delegado de Hacienda, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, números 2.282/2020, de 8 de abril, 2.463/2020, de 16 de abril (rectificativa del núm. 2.282), 2.530/2020, de 20 de abril, 2.627/2020, de 27 de abril, y 3.555/2020, de 25 de mayo, por las que se aprueban los expedientes de modificación de créditos al presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de León números 3, 4, 6 y 7, respectivamente, en los términos prevenidos en el art. 20.2 de la referenciada norma con rango de Ley.

Y para que así conste, y con la salvedad prevista en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de orden del Ilmo. Sr. Presidente y con su Visto Bueno, expido la presente en la ciudad de León y su Palacio Provincial.



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
EDUARDO MORAN PACIOS
16/06/2020



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA AMLK TXYT 3MLZ JLRK

Certif. 2 Pleno 10 junio 2020. Convalidación Resoluciones Exped. Modif. Créditos 3, 4, 6 y 7. - SEFYCU 1855363

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 7 de 7